

"En término de lo previsto en los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; en esta versión pública se suprime toda aquella información considerada como legalmente confidencial, que encuadra en los ordenamientos mencionados."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONCURSOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/13/2017
MEXICALI, B.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 10:00 DEL DÍA 18 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA PICACHO-AJUSCO NÚMERO 170 PISO 8 ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14210, EL INGENIERO JORGE SALDAÑA REYES, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONCURSOS PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, ASÍ COMO LOS LICITANTES ASISTENTES, SE REUNIERON PARA LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO CJF/SEA/DGIM/LP/13/2017, QUE TIENE LA FINALIDAD DE SELECCIONAR A LA EMPRESA QUE SERÁ LA TITULAR DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO RESIDIRÁ EN LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE LA "REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y SELLADO DEL SISTEMA DE CRISTALES EN FACHADAS Y DOMO EN EL EDIFICIO SEDE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MEXICALI, B. C.", A EJECUTARSE EN EL INMUEBLE PROPIO UBICADO EN CALLE DEL HOSPITAL No. 594, COLONIA ZONA INDUSTRIAL, C.P. 21000, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 326 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, Y TOMANDO COMO BASE LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y A LOS DICTÁMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONCURSOS, FUE ELABORADO EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO SEA/DGIM/011/2017, MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO, EN FORMA MANCOMUNADA AUTORIZAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE NOS OCUPA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

LOS PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON DESECHADAS COMO RESULTADO DE SU ANÁLISIS DETALLADO SON:

1) MATA HERNÁNDEZ, INGENIERÍA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V., AL RESULTAR NO SOLVENTE POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO.

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

7.5.6 E-6 EXPLOSIÓN DE INSUMOS, EN ESTE DOCUMENTO NO INCLUYÓ LA PLATAFORMA TELESCÓPICA, EL TÉCNICO EN INSTALACIONES ESPECIALES, Y EL TABLAROQUERO, TAMBIÉN PRESENTA VARIOS INSUMOS CON CANTIDADES DIFERENTES A LAS PROPORCIONADAS POR LA "DGIM", ADEMÁS DE MODIFICAR LAS CLAVES DE VARIOS DE ELLOS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LA NOTA NUMERO 12 DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONCURSOS CONTENIDA EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, Y EL NUMERAL 8.4. E-6, DE LAS "BASES", LO QUE ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL APARTADO DE "DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES" NUMERAL 10.1 INCISOS g) E i) DE LAS MISMAS "BASES" Y EL ARTÍCULO 330 DEL "ACUERDO".

2.- VIAVALDI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., AL RESULTAR NO SOLVENTE POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO.

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO.

7.5.6 E-6 EXPLOSIÓN DE INSUMOS, ESTE DOCUMENTO PRESENTA EN LA SUMA DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO Y HERRAMIENTA, UNA DIFERENCIA DE \$17,953.00 MENOR QUE EL MONTO DEL COSTO DIRECTO DE LA PROPUESTA, ESTO FUE DEBIDO A NO COTIZAR LA RED ANTICAIDAS SISTEMA "S" Y DE REDONDEAR LA CANTIDAD DE LOS INSUMOS, EN PORCENTAJE ES EL 0.18%,

"En término de lo previsto en los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; en esta versión pública se suprime toda aquella información considerada como legalmente confidencial, que encuadra en los ordenamientos mencionados."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONCURSOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/13/2017
MEXICALI, B.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

REBASANDO EL RANGO MÁXIMO PERMITIDO DE VARIACIÓN POR REDONDEO DE 0.01%, INCUMPLIENDO CON LOS NUMERALES 7.5.6, 8.4 E-6, DE LAS "BASES" LO QUE ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL APARTADO DE "DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES" NUMERAL 10.1 INCISO i) DE LAS MISMAS "BASES" Y EL ARTICULO 330 DEL "ACUERDO".

- 3.- **TECNOLOGÍA EN INMUEBLES, S.A. DE C.V., AL RESULTAR NO SOLVENTE POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO.**

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO.

7.4.1 T-1 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS. EN ESTE DOCUMENTO MANIFIESTA ONCE CONTRATOS, ANEXA FOTOCOPIA DE DIEZ, DE LOS CUALES DOS TIENEN EL MONTO, PERÍODO Y ESPECIALIDAD, SIN EMBARGO NO CUMPLEN PORQUE EN LAS COPIAS DE LOS CONTRATOS EXISTEN INCONGRUENCIAS: EN UNO DE ELLOS EL **OBJETO** DEL CONTRATO Y LA **UBICACIÓN** DE LA OBRA SON DIFERENTES EN LA DECLARACIÓN DEL CLIENTE Y EN LA CLAUSULA PRIMERA, EN EL OTRO CONTRATO EL **NOMBRE** DE LA OBRA Y LA **UBICACIÓN** DE LA MISMA SON DIFERENTES EN LA DECLARACIÓN DEL CLIENTE Y EN LA CLAUSULA PRIMERA, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LA NOTA NÚMERO 9 DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONCURSOS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2017, LO QUE ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL APARTADO DE "DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES" NUMERAL 10.1 INCISOS g) E i), DE LAS MISMAS BASES Y EL ARTÍCULO 330 DEL "ACUERDO".

- 4.- **JSG INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., AL RESULTAR NO SOLVENTE POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO Y TÉCNICO.**

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO. RAZONES FINANCIERAS:

MOTIVACIÓN:

(1) CON BASE EN EL ANÁLISIS PRACTICADO AL CAPITAL CONTABLE DEL EJERCICIO 2017, SE OBSERVA QUE LA PARTICIPANTE NO CUMPLE CON EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO.

FUNDAMENTO:

APARTADO "8.2 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA", NUMERAL 2, FRACCIÓN IV, DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, QUE INDICA: "QUE NO SE CUMPLA CON EL "CAPITAL CONTABLE" MÍNIMO REQUERIDO EN EL EJERCICIO EN EL QUE SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO."

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO.

7.4.5 T-5 MANIFESTACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA. SE CORROBORÓ LO ASENTADO EN EL ACTA DE APERTURA, LA LICITANTE NO PRESENTÓ EL CURRÍCULUM DEL RESPONSABLE TÉCNICO, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 7.4.5, 8.3 T-5, DE LAS "BASES", LO QUE ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL APARTADO DE "DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES" NUMERAL 10.1 INCISO c) DE LAS MISMAS BASES Y EL ARTICULO 330 DEL "ACUERDO".

- 5.- **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUSAM, S.A. DE C.V., AL RESULTAR NO SOLVENTE POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO.**

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO. REQUISITOS DOCUMENTALES:

"En término de lo previsto en los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; en esta versión pública se suprime toda aquella información considerada como legalmente confidencial, que encuadra en los ordenamientos mencionados."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONCURSOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/13/2017
MEXICALI, B.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

MOTIVACIÓN:

(1) LA EMPRESA NO PRESENTÓ COPIAS LEGIBLES DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES RELATIVOS AL ISR DEL EJERCICIO 2016 CON SUS ANEXOS, ÚNICAMENTE EXHIBIÓ CAPTURAS DE PANTALLA ILEGIBLES DEL SISTEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN LAS CUALES NO SE PUEDEN DETERMINAR LAS CIFRAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS MANIFESTADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCALIZADORA, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D), APARTADO 7.3.1, DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, HECHO MANIFESTADO EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017, NO OBSTANTE, CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO 6.4.2.1, DE LAS BASES CITADAS, SE LE OTORGÓ EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE APERTURA PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN; SIN EMBARGO, NO CUMPLIÓ CON LA ENTREGA DE DICHA INFORMACIÓN EN EL PLAZO REFERIDO. (FOLIOS 00000029 AL 00000044).

FUNDAMENTO:

ARTÍCULO 325 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO.

APARTADO "6.4.2.1 DOCUMENTOS QUE NO AFECTAN A LA SOLVENCIA", DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, QUE SEÑALA:

"CUANDO LOS "PARTICIPANTES" OMITAN PRESENTAR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DOCUMENTOS QUE NO AFECTEN SU SOLVENCIA DE LAS OFERTAS TÉCNICA O ECONÓMICA, O BIEN, DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL "CONSEJO" DISTINTOS A LOS ESCRITOS O MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE SOLICITEN AL ESTAR PREVISTOS EN EL "ACUERDO" O EN ALGÚN OTRO ORDENAMIENTO, CUYA OMISIÓN DEBE SER MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA, SE SOLICITARÁ A LOS "PARTICIPANTES" QUE PROPORCIONEN LA DOCUMENTACIÓN EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE LLEVE A CABO EL ACTO DE APERTURA.

PARA EFECTOS DEL DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO, LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR QUE AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS CUALES NO SE PROPORCIONARÁ EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SON LOS SIGUIENTES:

- "ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA" Y "ESTADO DE RESULTADOS" (ESTADOS FINANCIEROS), SEÑALADOS EN EL NUMERAL 7.3.1. INCISOS A) Y B) Y EN EL NUMERAL 7.3.2. INCISOS A) Y B).
- DECLARACIÓN POR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL NUMERAL 7.3.1. INCISO E), ÚLTIMO PÁRRAFO Y DEL NUMERAL 7.3.3."

APARTADO "8.2 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA", NUMERAL 2, FRACCIÓN 1, DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, QUE SEÑALA:

"QUE NO SE CUMPLA CON LA PRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DE LOS DOCUMENTOS EXIGIBLES EN EL "ACUERDO" Y EN LAS "BASES DEL PROCEDIMIENTO".

RAZONES FINANCIERAS:

MOTIVACIÓN:

(1) NO SE MUESTRAN LOS VALORES PARA EL EJERCICIO 2017, TODA VEZ QUE SE DETECTÓ UNA DIFERENCIA EN LOS IMPORTES DE LOS RUBROS ACTIVO Y EL PASIVO MÁS EL CAPITAL DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CON CIFRAS AL 31 DE MARZO DE 2017 (FOLIOS 00000049 Y 00000050), POR LO TANTO NO SE TIENE CERTEZA DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA, LO CUAL IMPACTA LA

"En término de lo previsto en los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; en esta versión pública se suprime toda aquella información considerada como legalmente confidencial, que encuadra en los ordenamientos mencionados."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONCURSOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/13/2017
MEXICALI, B.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

ESTRUCTURA DEL ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL CONTABLE (LA DIFERENCIA SE MUESTRA EN LA CÉDULA DE CIFRAS DE ESTADOS FINANCIEROS).

(2) NO SE MUESTRA EL VALOR DEL CAPITAL CONTABLE PARA EL EJERCICIO 2017, TODA VEZ QUE SE DETECTÓ UNA DIFERENCIA EN EL IMPORTE DEL RUBRO TOTAL DE CAPITAL CONTABLE DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CON CIFRAS AL31 DE MARZO DE 2017 (FOLIO 00000050).

FUNDAMENTO:

APARTADO "8.2 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA", NUMERAL 2, FRACCIÓN 11, DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, QUE INDICA:

"QUE EN LOS "ESTADOS FINANCIEROS" SE PRESENTEN DIFERENCIAS EN CUALQUIERA DE SUS RUBROS, QUE COMPROMETAN LA SOLVENCIA, LIQUIDEZ, RENTABILIDAD O LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LA "PARTICIPANTE", ASÍ COMO QUE ARROJE FALTA DE CERTEZA DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA"

APARTADO "8.2 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA", NUMERAL 2, FRACCIÓN IV, DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, QUE INDICA:

"QUE NO SE CUMPLA CON EL "CAPITAL CONTABLE" MÍNIMO REQUERIDO EN EL EJERCICIO EN EL QUE SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO."

LOS PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON SOLVENTES COMO RESULTADO DE SU ANÁLISIS DETALLADO SON:

- 1.- MC SUMINISTROS, S.A. DE C.V.
- 2.- 7 CERROS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
- 3.- RAF CONSTRUSOLUCIONES, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON 2R CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 263 FRACCIÓN 11 INCISO C), 358, 363 FRACCIÓN I, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, MEDIANTE EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO **SEA/DGIM/011/2017**, EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO, EN FORMA MANCOMUNADA AUTORIZARON ADJUDICAR A LA EMPRESA MC SUMINISTROS, S.A. DE C.V., EL CONTRATO CUYO OBJETO RESIDIRÁ EN LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE LA "REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y SELLADO DEL SISTEMA DE CRISTALES EN FACHADAS Y DOMO EN EL EDIFICIO SEDE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.", A EJECUTARSE EN EL INMUEBLE PROPIO UBICADO EN CALLE DEL HOSPITAL No. 594, COLONIA ZONA INDUSTRIAL, C.P. 21000, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR LA CANTIDAD DE \$14'641,630.85 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 85/100 M.N.) IVA INCLUIDO, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 160 (CIENTO SESENTA) DÍAS NATURALES, OTORGANDO UN ANTICIPO DEL 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, POR SER ESTA LA PROPUESTA QUE RESULTA ECONÓMICAMENTE MÁS CONVENIENTE PARA EL CONSEJO Y OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN, GARANTIZAR SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

"En término de lo previsto en los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; en esta versión pública se suprime toda aquella información considerada como legalmente confidencial, que encuadra en los ordenamientos mencionados."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONCURSOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIMLP/13/2017
MEXICALI, B.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

SE LE NOTIFICA AL PARTICIPANTE ADJUDICADO QUE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONCURSOS SE COMUNICARÁ A LA BREVEDAD PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE DEBIENDO ENTREGAR, PREVIO A LA MISMA Y COMO SE ESTIPULA EN LOS NUMERALES 7.2 y 7.6 DE LAS BASES DE ESTE PROCEDIMIENTO; LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A QUE SE REFIERE DICHO PUNTOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ASÍ MISMO, DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

7.2 DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN LEGAL.

PARA ESTAR EN CONDICIONES DE CELEBRAR EL "CONTRATO", EL "PARTICIPANTE" GANADOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO O CORREDOR PÚBLICO (PARA COTEJO) Y UNA COPIA SIMPLE, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

I. ACTA CONSTITUTIVA EN DONDE CONSTEN LOS DATOS DE SU INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y, EN SU CASO, LOS DEMÁS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO 7.1 (ACTAS DE ASAMBLEA DONDE CONSTEN, EN SU CASO, AUMENTOS O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, ASÍ COMO OTRAS MODIFICACIONES A SU VIDA U OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS), LOS CUALES DEBERÁN ESTAR CERTIFICADOS ANTE NOTARIO O CORREDOR PÚBLICO. LO ANTERIOR EN CASO DE SER PERSONA MORAL.

II. ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL "CONSEJO" EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y DEL "CONTRATO" RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO. ASIMISMO, PODRÁ PROPORCIONAR, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTO DE ALGUNA COMUNICACIÓN QUE SE PUEDA REALIZAR POR ESTE MEDIO.

III. PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARTICIPANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.1;

IV. "IDENTIFICACIÓN OFICIAL" DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA "PERSONA" QUE EN SU CASO SE PRESENTE AL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS CON ESCRITO SIGNADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, AUTORIZADO PARA TAL EFECTO; Y

V. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC-1), EL CUAL DEBERÁ CONTENER LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, EL DOMICILIO FISCAL VIGENTE Y EL TIPO DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA Y, EN SU CASO LOS COMPROBANTES RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE SU DOMICILIO FISCAL ANTE DICHA INSTITUCIÓN (FORMATO R-2)

7.6 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR QUIEN RESULTE ADJUDICADO PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE IMPRESOS Y EN ORIGINAL, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICADA, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONSEJO", EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO "DÍAS HÁBILES", CONTADOS A PARTIR DE QUE SE NOTIFIQUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA QUE RESULTÓ ADJUDICADA, QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE EN DICHO PLAZO, RESULTA INDISPENSABLE PARA LA ELABORACIÓN DEL "CONTRATO" RESPECTIVO, Y LA CUAL FORMA PARTE DE LOS ANEXOS DE DICHO INSTRUMENTO.

"En término de lo previsto en los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; en esta versión pública se suprime toda aquella información considerada como legalmente confidencial, que encuadra en los ordenamientos mencionados."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONCURSOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/13/2017
MEXICALI, B.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

SI LA EMPRESA ADJUDICADA NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN DICHO PLAZO, Y NO SE LLEGARE A FIRMAR EL "CONTRATO" EN EL PLAZO DE QUINCE "DÍAS HÁBILES" CONFORME AL ARTÍCULO 367 DEL "ACUERDO", SE CONSIDERARÁ QUE LA NO FIRMA SERÁ POR CAUSAS IMPUTABLES A LA "CONTRATISTA" ADJUDICADA

7.6.1 PROGRAMAS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ADJUDICADO:

A) GENERAL DE EJECUCIÓN, CON SUS EROGACIONES, POR CONCEPTO Y PARTIDA DE ACUERDO AL "CATÁLOGO DE CONCEPTOS", CONGRUENTE CON EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ENTREGADO POR EL "CONSEJO", CALENDARIZADO CON CORTES AL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES.

B) DE UTILIZACIÓN DE- TODOS LOS MATERIALES, ASÍ COMO LOS EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CONGRUENTE CON EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN.

C) DE CANTIDADES DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL OBRERO Y TÉCNICO, DESCRIBIENDO CATEGORÍAS Y CANTIDAD DE PERSONAL, CONGRUENTE CON EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN.

D) DE CANTIDADES DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO, DESCRIBIENDO CATEGORÍAS Y CANTIDAD DE PERSONAL, CONGRUENTE CON EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN.

E) DE CANTIDADES DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, CONGRUENTE CON EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN.

7.6.2 ACREDITACIÓN DE LA ADECUADA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

SE DEBERÁ PRESENTAR UN PROGRAMA EN DONDE SE REFLEJE LA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. DICHO PROGRAMA DEBERÁ SER CONGRUENTE CON LOS CORRESPONDIENTES DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS, RELACIONANDO PARA ELLO LOS MATERIALES ASÍ COMO LOS EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE EN DOS APARTADOS: a.- LOS NACIONALES y b.-LOS DE IMPORTACIÓN.

ADEMÁS, DEBERÁ ACREDITAR MEDIANTE DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE PAGO DE ANTICIPOS DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, LA ADECUADA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS TREINTA "DÍAS NATURALES" SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL ANTICIPO.

7.6.3 ANÁLISIS DE LOS CARGOS INDIRECTOS, QUE ESTARÁN REPRESENTADOS COMO UN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO. LOS COSTOS SE ANALIZARÁN CONSIDERANDO SOLAMENTE LOS CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LA OBRA, ASÍ COMO LOS SEGUROS Y FIANZAS.

7.6.4 ANÁLISIS DEL CARGO DE FINANCIAMIENTO, EL CUAL ESTARÁ REPRESENTADO POR UN PORCENTAJE DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. PARA LA DETERMINACIÓN DE ESTE COSTO DEBERÁN CONSIDERARSE LOS GASTOS QUE REALIZARÁ EL "PARTICIPANTE" EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS ANTICIPOS QUE LE OTORQUE EL "CONSEJO", LOS PAGOS QUE REALIZARA EN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DERIVADOS DE LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y CONTRATADOS, CON BASE A UN IDENTIFICADOR OFICIAL, INDICANDO LA FUENTE DE ORIGEN LA CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA. DEBERÁ ADJUNTAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, AUN CUANDO EL FINANCIAMIENTO SEA CERO O POSITIVO Y EN CUALQUIER CASO DICHO CARGO DEBE CORRESPONDER AL APLICADO EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

LOS "PARTICIPANTES" DEBERÁN CONSIDERAR PARA EL ANÁLISIS DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO, UNA PERIODICIDAD DE ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS POR PERÍODOS MÁXIMOS MENSUALES, EL PAGO DEL ANTICIPO Y EL TIEMPO DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

"En término de lo previsto en los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; en esta versión pública se suprime toda aquella información considerada como legalmente confidencial, que encuadra en los ordenamientos mencionados."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONCURSOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/13/2017
MEXICALI, B.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

7.6.5 ANÁLISIS DEL CARGO POR UTILIDAD, QUE ESTARÁ REPRESENTADO POR UN PORCENTAJE DE LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y DE FINANCIAMIENTO.

7.6.6 ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL, DEBIDAMENTE RESUELTO, POR CADA CATEGORÍA DE ACUERDO A LAS CUOTAS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LAS PRESTACIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, APEGÁNDOSE AL FORMATO PROPORCIONADO POR EL "CONSEJO".

7.6.7 LA CARTA COMPROMISO DE RESPALDO Y CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INTEGRADORA QUE EJECUTARÁ LA INSTALACIÓN DE LA RED DE VOZ Y DATOS (EN SU CASO), VER ANEXO 10.

7.6.8 CONSTANCIA DE LA OBLIGACIÓN DE APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DENTRO DE LA OBRA, VER ANEXO 11.

BASES DEL PROCEDIMIENTO; ANEXO 11.- CONSTANCIA DE LA OBLIGACIÓN DE APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DENTRO DE LA OBRA; ANEXO 13.- PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO Y APLICACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS O ESCALATORIAS.

LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS "PARTICIPANTES" LES SERÁN DEVUELTAS A LOS MISMOS (CON EXCEPCIÓN DEL QUE RESULTE ADJUDICADO), TRANSCURRIDOS DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DÉ A CONOCER EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO O ANTES, SI EL "CONSEJO" CONSIDERA QUE NO HAY INCONVENIENTE LEGAL PARA ELLO.

SI EL PARTICIPANTE NO SOLICITA Y RECOGE SU DOCUMENTACIÓN EN EL PLAZO SOLICITADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL "CONSEJO" DISPONDRÁ DE DICHA PROPUESTA EN SU TOTALIDAD PARA SU POSTERIOR DESTRUCCIÓN.

PARA TAL EFECTO LAS EMPRESAS SOLICITARÁN MEDIANTE ESCRITO, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, SEÑALANDO EL NOMBRE DE LA "PERSONA" AUTORIZADA PARA RECOGER ESTA DOCUMENTACIÓN, INDICANDO ADEMÁS EL NÚMERO, NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

SE DEVOLVERÁ AL "PARTICIPANTE" ÚNICAMENTE LA DOCUMENTACIÓN PROPIAMENTE ELABORADA POR ÉSTE, NO SE ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PROPORCIONADA INICIALMENTE POR LA "DGIM" ("BASES DEL PROCEDIMIENTO", ESPECIFICACIONES, PLANOS Y DISCO COMPACTOS, ENTRE OTROS).

LEÍDA Y ENTENDIDA EL ACTA Y NO EXISTIENDO MÁS QUE ASENTAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE REUNIÓN SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO FIRMANDO AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ELLA PARTICIPAN.

POR PARTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

**ING. JORGE SALDAÑA REYES
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS Y CONCURSOS**

"En término de lo previsto en los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; en esta versión pública se suprime toda aquella información considerada como legalmente confidencial, que encuadra en los ordenamientos mencionados."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONCURSOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEAVD/GIM/LP/13/2017
MEXICALI, B.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

POR PARTE DE LOS LICITANTES

PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REPRESENTA	NOMBRE Y FIRMA
1 MATA HERNÁNDEZ, INGENIERÍA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.	
2 MC SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	
3 VIAVALDI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	
4 TECNOLOGÍA EN INMUEBLES, S.A. DE C.V.	
5 7 CERROS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	
6 RAF CONSTRUSOLUCIONES, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON 2R CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	
7 JSG INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	
8 PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUSAM, S.A. DE C.V.	